

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

- Fecha Acuerdo de inicio:** 15 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Trámite de Información Pública:** Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2020).
- Plazo:** El proyecto de Orden se ha sometido al trámite de información pública durante un plazo de quince días hábiles, desde el 19 de junio de 2020 hasta el 9 de julio de 2020, ambos inclusive.
- Dentro de dicho plazo se ha recibido una observación en formato papel y dos a través de la presentación por registro electrónico de la Junta de Andalucía. No se ha recibido ninguna alegación a través del Canal de Administración Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- A continuación se relacionan las observaciones realizadas por cada entidad, su valoración por parte de esta Dirección General y la argumentación al respecto.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	12/07/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entidad	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
ASAJA Huelva	Parte dispositiva. Artículo 3.2.	Consideran correcto los días hábiles y horarios establecidos, salvo que sea exclusivamente por la mañana. Proponen que se modifique el artículo en ese aspecto estableciendo que el titular del coto, previa notificación, pueda elegir si la caza se efectúa en horario de mañana o de tarde.	NO SE ACEPTA	<p>En el compromiso que el Reino de España planteó ante las autoridades europeas se relaciona específicamente el reducir la presión cinegética, tanto en número de días como en la distribución de dicha presión dada la fenología de la especie, y por tanto, concentrar las acciones cinegéticas en el mínimo tiempo posible. Si se permitiera elegir a cada coto individualizado un tramo o porción del día estaríamos distribuyendo a lo largo de probablemente toda la media veda la presión cinegética sobre la especie.</p> <p>Limitar solo a la mañana toda la caza de la tórtola implica que los sesteos y los movimientos y lugares utilizados para comer y beber de la tarde no se verán sujetos a ninguna presión cinegética. Forma parte del compromiso adquirido por las regiones y el estado miembro. Además al tratarse exclusivamente de dos sábados y dos domingos no parece existir a priori ningún impedimento para el cazador en general poder practicar la caza en horario de mañana.</p>
Ecologistas en Acción Andalucía	Parte dispositiva. Artículo 3.2.	Consideran insuficiente las medidas tomadas en este artículo de reducir con carácter excepcional los días hábiles de caza de la especie tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>). En 2018 se aprobó, por parte del NADEG, el Plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la Tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>). Entre las medidas contenidas en dicho plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza	NO SE ACEPTA	<p>El caso de la tórtola es un ejemplo de compromiso de varias partes o actores en alcanzar un estado final que permita el acomodo parcial de todas las posturas. Desde las Administraciones (Regionales, Nacionales y Europeas), el sector cinegético (Federaciones, Asociaciones, UNAC...), la investigación (Universidades, CSIC), la conservación (Seo Birdlife), se está trabajando en alcanzar los consensos necesarios para establecer un plan de aprovechamiento sostenible tal y como recoge el Plan de Gestión de 15 especies (entre ellas la tórtola) aprobado por el comité NADEG y apoyado por la Comisión Europea. De una parte la Comisión Europea ha desestimado solicitar la prohibición de la caza en tanto se siga trabajando en la construcción de ese plan de caza sostenible, que incluye de momento la propuesta de reducción que el estado miembro (Reino de España) presentó como parte de la negociación a la carta de emplazamiento de la Comisión en septiembre de 2019. Así pues la reducción a 4 posibles días solo por</p>

		<p>sostenible.</p> <p>Consideran que la propia Administración reconoce el declive poblacional de la especie, que deberían considerar las propuestas del Grupo de expertos NADEG y sin embargo se vuelve a poner en la orden de vedas la caza de esta especie.</p> <p>Proponen que se debería establecer una moratoria de caza de la tortola europea (<i>Streptopelia turtur</i>), y considerar esta especie como no cinegética.</p>		<p>la mañana forma parte del compromiso del país (al que nos comprometimos las regiones) y que ya han cumplido en algunas comunidades autónomas.</p> <p>La propia Comisión Europea auspicia y financia un estudio encargado al IREC (CSIC) y a la RSPB Birdlife para que entre los años 2020 y 2021 se presente la estructura del plan sostenible de caza mientras se sigue cazando con presión cinegética reducida de manera que permita que los cazadores sigan invirtiendo tiempo y dinero en medidas que favorecen a las poblaciones de tortola europea y mantienen la posibilidad de cazar esa especie que están favoreciendo y de la que van a seguir aportando parte de los datos tanto de inventario como de bolsa de caza.</p> <p>Si la propia Comisión Europea, impulsora del plan de acción para esta y otras 14 especies, entiende que es en beneficio de la tortola europea y de todas las partes, que los cazadores sigan realizando las inversiones y trabajos dedicados a esta especie y finalmente no ha solicitado imponer la moratoria, mientras se siga avanzando y recopilando información de cara a ese plan de caza sostenible, no vemos ningún motivo para que se imponga la moratoria que se solicita en ambas alegaciones solo en Andalucía, de entre todas las regiones y países que conforman el pasillo migratorio occidental de la Tortola europea. En otras regiones como Canarias, que se pone como ejemplo en la alegación, la moratoria se estableció hace ya varios años debido a la nula presencia de la especie en las islas por lo que no era “de facto” una especie cazable, por su ausencia, no por una decisión normativa.</p> <p>Por otra parte la solicitud o propuesta de que la especie deje de considerarse cinegética requeriría la modificación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, que en su anexo III incluye a esta especie, y esa modificación no se puede establecer desde una norma con rango de Orden. La especie además está en el anexo II parte B de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres).</p>
--	--	---	--	--

Ecologistas en Acción Málaga	Parte dispositiva. Artículo 3.2.	<p>Consideran insuficiente las medidas tomadas en este artículo de reducir con carácter excepcional los días hábiles de caza de la especie tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>).</p> <p>En 2018 se aprobó, por parte del NADEG, el Plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la Tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>). Entre las medidas contenidas en dicho plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza sostenible.</p> <p>Consideran que la propia Administración reconoce el declive poblacional de la especie, que deberían considerar las propuestas del Grupo de expertos NADEG y sin embargo se vuelve a poner en la orden de vedas la caza de esta especie.</p> <p>Proponen que se debería establecer una moratoria de caza de la tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>), y considerar esta especie como no cinegética.</p>	NO SE ACEPTA	<p>El caso de la tórtola es un ejemplo de compromiso de varias partes o actores en alcanzar un estadio final que permita el acomodo parcial de todas las posturas. Desde las Administraciones (Regionales, Nacionales y Europeas), el sector cinegético (Federaciones, Asociaciones, UNAC...), la investigación (Universidades, CSIC), la conservación (Seo Birdlife), se está trabajando en alcanzar los consensos necesarios para establecer un plan de aprovechamiento sostenible tal y como recoge el Plan de Gestión de 15 especies (entre ellas la tórtola) aprobado por el comité NADEG y apoyado por la Comisión Europea. De una parte la Comisión Europea ha desestimado solicitar la prohibición de la caza en tanto se siga trabajando en la construcción de ese plan de caza sostenible, que incluye de momento la propuesta de reducción que el estado miembro (Reino de España) presentó como parte de la negociación a la carta de emplazamiento de la Comisión en septiembre de 2019. Así pues la reducción a 4 posibles días solo por la mañana forma parte del compromiso del país (al que nos comprometimos las regiones) y que ya han cumplido en algunas comunidades autónomas.</p> <p>La propia Comisión Europea auspicia y financia un estudio encargado al IREC (CSIC) y a la RSPB Birdlife para que entre los años 2020 y 2021 se presente la estructura del plan sostenible de caza mientras se sigue cazando con presión cinegética reducida de manera que permita que los cazadores sigan invirtiendo tiempo y dinero en medidas que favorecen a las poblaciones de tórtola europea y mantienen la posibilidad de cazar esa especie que están favoreciendo y de la que van a seguir aportando parte de los datos tanto de inventario como de bolsa de caza.</p> <p>Si la propia Comisión Europea, impulsora del plan de acción para esta y otras 14 especies, entiende que es en beneficio de la tórtola europea y de todas las partes, que los cazadores sigan realizando las inversiones y trabajos dedicados a esta especie y finalmente no ha solicitado imponer la moratoria, mientras se siga avanzando y recopilando información de cara a ese plan de caza sostenible, no vemos ningún motivo para que se imponga la moratoria que se solicita en ambas alegaciones solo en Andalucía, de entre todas las regiones y países que</p>
------------------------------	----------------------------------	---	--------------	---

				<p>conforman el pasillo migratorio occidental de la Tórtola europea. En otras regiones como Canarias, que se pone como ejemplo en la alegación, la moratoria se estableció hace ya varios años debido a la nula presencia de la especie en las islas por lo que no era "de facto" una especie cazable, por su ausencia, no por una decisión normativa.</p> <p>Por otra parte la solicitud o propuesta de que la especie deje de considerarse cinegética requeriría la modificación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, que en su anexo III incluye a esta especie, y esa modificación no se puede establecer desde una norma con rango de Orden. La especie además está en el anexo II parte B de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres).</p>
--	--	--	--	---

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	12/07/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	